

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

CUIDAR EL ARBOL ES CUIDAR LA PROPIA VIDA

Año LXXIX	Salta, 21 de Agosto de 1987	Correo Argentin SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21
EDICION DE 23 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335
APARECE LOS DIAS HABILES			

Nº. 12.770

Tirada de 500 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

Sr. ROBERTO ROMERO
Gobernador

Dr. LUIS ADOLFO
SARAVIA
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

C.P.N. EMILIO MARCELO
CANTARERO
Ministro de Economía

Sr. RODOLFO ANICETO
FERNANDEZ
Ministro de Bienestar Social

Dr. LISARDO ROBERTO
ARIAS
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

ARMANDO TROYANO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones.

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

T A R I F A S

I - PUBLICACIONES

Resolución Nº 22/87

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (por c/palabra)
—Convocatorias asambleas entidades civiles (culturales, deportivas, profesionales, de socorros mutuos, etc.)	-A- 5.—	-A- 0,10
—Convocatorias asambleas profesionales	-A- 8.—	-A- 0,10
—Convocatorias asambleas comerciales	-A- 12.—	-A- 0,10
—Avisos comerciales	-A- 16.—	-A- 0,10
—Avisos administrativos	-A- 9.—	-A- 0,10
—Edictos de mina	-A- 10.—	-A- 0,10
—Edictos concesión de agua pública	-A- 10.—	-A- 0,10
—Edictos judiciales	-A- 5.—	-A- 0,10
—Remates inmuebles y automotores	-A- 10.—	-A- 0,10
—Remates varios	-A- 8.—	-A- 0,10
—Posesión veintefiel	-A- 10.—	-A- 0,10
—Edictos sucesorios	-A- 5.—	-A- 0,10
Balances:		
—Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ página	-A- 50.—	
—Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 página	-A- 80.—	
—Más un adicional en concepto de prueba	-A- 20.—	

II - SUSCRIPCIONES

III - EJEMPLARES

—Anual	-A- 48.—	—Por ejemplar, dentro del mes	-A- 0,50
—Semestral	-A- 28.—	—Atras. más de 1 mes y hasta 1 año	-A- 1,50
—Trimestral	-A- 18.—	—Atrasado más de un año	-A- 2,50
—Mensual	-A- 12.—	—Separata	-A- 3,50

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, A, ½, &L, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

S.G.G. Nº 1540	22-7-87	— "XVI Festival Provincial del Pimentón". Declárase de interés provincial.	4289
M.E. Nº 1587	3-8-87	— Obra "Embalse J. A. Peralta, Etapa B-Toma y Canal de Aducción departamento La Caldera-Salta". Insistese en el cumplimiento del Decreto Nº 2962.	4289
M.E. Nº 1623	5-8-87	— Fondo Especial para la Promoción Industrial. Reglamente su funcionamiento.	4290
M.E. Nº 1624	5-8-87	— Designación de la Contadora Estela Giglioli de Córdoba en el cargo de Sub-contadora General de la Contaduría General de la Provincia.	4292
S.G.G. Nº 1627	5-8-87	— Jornadas Argentinas '87 de Actuación Profesional de Licenciados en Administración a realizarse en la ciudad de San Juan. Declárase de interés provincial.	4292

			Pág.
S.G.G. Nº 1630	5-8-87	Donación de un terreno catastro Nº 77.465 a la Sociedad San Vicente de Patúl. Dáse por cumplido el cargo estipulado en el Artículo 2º de la Ley 6029/82.	4293
M.E. Nº 1634	5-8-87	Concesión de agua pública finca ubicada en El Barrial, departamento San Carlos. Reconocimiento.	4293
M.E. Nº 1640	5-8-87	Primer Curso Intensivo de Capacitación Post-Grado en Tecnología de Semillas y Propagulos del Norte Grande a realizarse en esta ciudad. Declárase de interés provincial. ...	4294
M.E. Nº 1643	5-8-87	Financiación para obras de pavimentación. Modificación Artículos 1º y 2º, Decreto 1580/86.	4294
M.E. Nº 1648	5-8-87	"Bonos de Cancelación de Deuda-Ley 6228". Emisión Complementaria. Ampliatoria, Decreto 313/87.	4295
M.E. Nº 1650	5-8-87	Contrato de compra-venta de la Finca Palermo Oeste. Aprobación.	4295
M.E. Nº 1651	5-8-87	Recházase recurso jerárquico interpuesto en contra Resolución ministerial 1195/86, emitida por el Ministerio de Economía.	4296
M.E. Nº 1652	5-8-87	Concesión de agua pública inmueble denominado Finca Viñaco del departamento de Chicoana.	4297
M.E. Nº 1654	5-8-87	Gastos de movilidad por el período enero-agosto reclamado por ex Convencionados Constituyentes. Deniégame el pago de diferencias.	4297

DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. Nº 1625	5-8-87	Dedicación exclusiva a favor de personal de la Secretaría General de Gobernación.	4298
S.G.G. Nº 1626	5-8-87	Contratación directa del "Grill Hotel Salta", por parte de la Secretaría de Estado de Ceremonial y Audiencia. Autorización.	4298
S.G.G. Nº 1628	5-8-87	Adscripción de personal de la Dirección Provincial de Turismo. Modificación artículo 1º del Decreto 1021/87.	4299
S.G.G. Nº 1629	5-8-87	Descripción de tareas del cargo técnico Administrativo y Comunicaciones de la Dirección Provincial de Aviación Civil.	4299
M.E. Nº 1631	5-8-87	Asignación de funciones a favor de personal de la Dirección General de Inmuebles. Ratificación.	4299
M.E. Nº 1632	5-8-87	Recategorización de personal de la Administración General de Aguas de Salta. Aprobación.	4299
M.E. Nº 1633	5-8-87	Comisión oficial a la ciudad de Mutigliano (Lunca) Italia por parte del Ing. Agr. Alfredo Luis País. Modificación Artículo 1º del Decreto Nº 942 del 19-5-87.	4299
M.E. Nº 1635	5-8-87	Asignación de funciones a favor de personal de la Dirección General de Arquitectura. Aprobación.	4299
M.E. Nº 1636	5-8-87	Asignación de funciones jerárquica a favor de profesional de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía. Ratificación.	4299
M.E. Nº 1637	5-8-87	Acta de acuerdo obra "Adecuación Centro Cívico p/Poder Ejecutivo". Aprobación Resolución Nº 213/87 de la Dirección General de Arquitectura.	4300

RESOLUCION

Nº 64763	— Dirección General de Comercio Provincial. Nº 2.2.9/87.	4300
----------	---	------

EDICTO DE MINA

Nº 64722	— Juan Carlos Alberto Garibaldi.	4301
----------	---------------------------------------	------

CADUCIDAD DE MINA

Nº 64764	— Juzgado de Mina.	4301
----------	-------------------------	------

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 64777	— M.B.S., Dirección General de Administración. Nº 04.	4301
Nº 64776	— M.B.S., Dirección General de Administración. Nº 03.	4301
Nº 64760	— M.B.S., Dirección General de Administración. Nº 40 FN.	4301
Nº 64751	— Banco Provincial de Salta. Nº 11/87.	4302
Nº 64668	— Direc. Nacional de Vialidad. Nº 42/87.	4302
Nº 64667	— Direc. Nacional de Vialidad. Nº 41/87.	4302

Pág.

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 64758 — Dirección General de Inmuebles. 4302

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 64773 — Cenobia Sigler o Cenovia Torres de Sigler. Expte. Nº A-80.007/87. 4302
 Nº 64768 — Lucía Fernández de Murillo y Santiago Murillo Miranda. Expte Nº A-81.591/87. 4303
 Nº 64767 — Vedia, Matilde. Expte. Nº A-72.943/86. 4303
 Nº 64766 — Lorenzo Antonio Vidaurre y Gregoria Cardozo de Vidaurre. Expte Nº A-81.591/87. 4303
 Nº 64756 — Carolina Cardozo de Díaz. Expte. Nº 30.236/84. 4303
 Nº 64752 — Petersen, Simón Pedro. Expte. Nº 17.433/87. 4303
 Nº 64746 — Maidana, Juana Cruz de. Expte. Nº 2A-38.149/82. 4303
 Nº 64745 — Rosas, María Estefanía. Expte. Nº 82.664/87. 4303
 Nº 64731 — Fernández, María Concepción. Expte. Nº A-83.597. 4303

REMATES JUDICIALES

Nº 64772 — Por Alfredo J. Gudiño. Juicio. Expte. Nº A-79.413/87. 4303
 Nº 64771 — Por Alfredo J. Gudiño. Expte. Nº A-83.783/87, A-80.540/87 y A-79.807/87 y A-82.914/87. 4304
 Nº 64770 — Por Juana Rosa C. de Molina. Juicio. Expte. Nº A- 80.714/81. 4304
 Nº 64769 — Por Juana Rosa C. de Molina. Juicio. Expte. Nº A-79.219/87. 4304
 Nº 64743 — Por Justo A. Figueroa. Juicio: Expte. Nº 1.834/86. 4304
 Nº 64734 — Por Marcelino Sierra Solá. Juicio: Expte. Nº 14.416/78. 4305

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 64714 — Jorge A. Belis y Cía. S.R.L. 4305

CONCURSOS PREVENTIVOS

Nº 64749 — Briones S. A. 4305
 Nº 64719 — Carnes S.R.L. 4306
 Nº 64698 — Ceupesa S.A. 4306

EDICTOS JUDICIALES

Nº 64775 — Verino, Jorge. 4306
 Nº 64774 — Lara Lizárraga, Florencio. 4306
 Nº 64765 — Pacheco, Antonio. 4306
 Nº 64761 — Expte. Nº 43.391/85. 4306
 Nº 64744 — Cirilo Castillo. 4307

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

Nº 64755 — Sociedad Rural Salteña. Para el día 10-9-87. 4307

RECAUDACION

Nº 64778 — Del día 20-8-87. 4307

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 22 de Julio de 1987

DECRETO Nº 1540**Secretaría General de la Gobernación**

Expte. Nº 90-1165/87

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Cámara de Senadores, por Declaración de fecha 25-6-87, manifiesta que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial al "XIV Festival Provincial del Pimentón", a llevarse a cabo en la localidad de Payogasta, departamento de Cachi, durante los días 10 y 11 de julio del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que dada la trascendencia económica y turística para la zona, corresponde acceder a lo sugerido por la Cámara de Senadores;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Declárase de interés provincial el "XIV Festival Provincial del Pimentón" a realizarse en la localidad de Payogasta, departamento de Cachi, durante los días 10 y 11 de julio del corriente año.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Cantarero - Dávalos.

Salta, 3 de Agosto de 1987

DECRETO Nº 1587**Ministerio de Economía****Secretaría de Estado de Obras Públicas**

Exptes. Nros. 11-17.695/81 y Cde. 1 y 2; 34-127.521/84; 01-43.350/85 y Cde. 1; 34-143.947/84, 126.610/84, 130.237/84, 125.358/83; 11-21.066/85, 11-17.695 Cde. y Cde 3.

VISTO la observación formulada por el H. Tribunal de Cuentas en aplicación del artículo 84 inciso a) de la Ley de Contabilidad con los efectos establecidos por el artículo 86 de la misma Ley al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 2962/86 de fecha 27 de octubre de 1986, que aprueba el Acta-Convenio Ley 6.300 celebrada el día 14 de octubre de 1986 entre la Comisión Ley 6.300, Administración General de Aguas de Salta y la Empresa Caminos S.A., relacionada con la obra "Embalse J. A. Peralta, Etapa B, Toma y Canal de Aducción, departamento La Caldera, Salta"; y,

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Cuentas ha ejercitado la facultad prevista por el artículo 84, inciso a) de la Ley de Contabilidad de la Provincia observando el decreto de este Poder Ejecutivo Nº

2962/86 en cuya virtud se aprueba el convenio celebrado entre la Comisión prevista en la Ley 6.300, la Administración General de Aguas de Salta, y la empresa Caminos S.A., referida a aspectos parciales de la obra "Embalse J. A. Peralta, Etapa B".

Que, en síntesis, la observación del Tribunal de Cuentas se funda en que, a criterio de este organismo de control, sería exigible por parte de la empresa contratista "La prueba fehaciente del perjuicio sufrido en el contexto global del contrato y no sólo en alguna de sus partes toda vez que el tratamiento del punto referido al mayor gasto fijo por demoras en la terminación de la obra por causas no imputables a la contratista tienen lugar a partir del dictamen de Fiscalía de Estado Nº 545/86 en razón del principio de equidad en las relaciones contractuales, al no encontrarse previsto el concepto tratado en los artículos 1º y 2º de la Ley 6.300. Atento ello y conforme se señala en el informe referido A.C.O.P. y agregado a fojas 7/9 de Cde. 3 del expediente 11-17.695/81 no se ha probado la existencia de la circunstancia que constituyen la fundamentación y esencia del criterio de encuadre aplicado al caso". Hasta aquí, transcripto "in extenso", el "holding" de la decisión del Tribunal de Cuentas, toda vez que este Poder Ejecutivo está en la obligación de puntualizar sus discrepancias con el criterio en cuestión.

Que una lectura del texto de la Ley 6.300 y, en especial, de los artículos 1, 2 y 5 permiten afirmar, sin ningún tipo de hesitación, que se está en presencia de "normas con fórmulas elásticas", para utilizar la terminología de Juan Francisco Linares en su obra "Poder Discrecional Administrativo" (Editorial Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1958, página 281), fórmulas elásticas que, a su vez, nos ponen en presencia de lo que técnicamente se conoce como atribución discrecional, la que es definida por el mismo autor, "a contrario", a partir del concepto de atribución reglada. En efecto, dice Juan Francisco Linares, en su reciente "Derecho Administrativo" (Editorial Astrea, Buenos Aires, 1986, párrafo 157, página 183) que "consideramos atribución reglada la que fluye de normas tomadas de la totalidad del orden jurídico, que por no tener una fórmula elástica en la determinación del hecho antecedente de la prestación o de la sanción, establece específicamente el momento y el contenido del objeto del acto del ejercicio de tal función. Es atribución discrecional la que no es reglada".

Que, en su consecuencia, es posible entender que la expresión "existencia de la circunstancia que constituye la fundamentación y esencia del criterio de encuadre aplicado al caso" utilizada por el Tribunal de Cuentas equivale a la otra expresión utilizada por Linares de "hecho antecedente de la prestación", de donde se tiene que, efectivamente, lo que caracteriza al ejercicio de la actividad discrecional es la ausencia de reglamentación con relación a los hechos antecedentes

de la prestación, de donde no se le puede reprochar al Ejecutivo que ejercite facultades discrecionales de la forma en que éstas pueden ser ejercitadas. Para ser más claro; no se puede aducir falta de prueba fehaciente de hechos antecedentes de la prestación, toda vez que la convicción acerca de la producción o acaecimiento de tales hechos constituyen el arbitrio extraordinario al que hace referencia el Dr. Juan Francisco Linares durante todo el curso de su obra, ya mencionada, "Poder Discrecional Administrativo";

Que de acuerdo a este autor, "El poder y competencia discrecional de la administración es el que resulta de leyes que dejan sin determinar aspectos esenciales de los autos de aplicación de tales leyes" (obra citada, página 24). ¿Y cómo se suple tal falta de determinación? A través del arbitrio extraordinario del Ejecutivo;

Que el arbitrio extraordinario del Ejecutivo no requiere prueba fehaciente sino íntima y razonable convicción que los hechos antecedentes de la prestación se han producido o han acaecido, debiendo entenderse que el requisito de la prueba fehaciente de los hechos antecedentes de la prestación, en el caso el perjuicio o la disminución del beneficio, constituyen una respetable opinión del Tribunal de Cuentas sin sustento legal como ha quedado demostrado, frente a la cual este Poder Ejecutivo se encuentra autorizado para oponer su no menos respetable opinión en contra que, como se ha visto, se funda en la doctrina científica del derecho y, en especial, en la más importante monografía del derecho local sobre poder discrecional;

Que está claro, por lo demás, que el poder discrecional debe ser ejercitado razonablemente, nota ésta que no se discute y que no ha sido objeto de impugnación por parte del Tribunal de Cuentas quien se ha limitado a emitir opinión acerca de la eventual ausencia de antecedentes de la prestación, sin formular reproches acerca de una eventual irrazonabilidad en la actuación de este Poder Ejecutivo. Y si bien se vé, el informe del ingeniero fiscal Pedro José Romagnolli, meritado expresamente por el Tribunal de Cuentas, se funda en que el rubro "Mayor Gasto Fijo" no se encontraría comprendido, como objeto expreso, dentro de la ley 6.300, pero debe tenerse presente que este Poder Ejecutivo cree haber demostrado con anterioridad que en el derecho público local la competencia de los órganos administrativos se funda en el texto expreso de la ley pero también en los razonablemente implícito de éste (ver Artículo 2º de la ley Nº 5348). De allí cuando se analiza la competencia de un órgano no basta atenderse al texto de la ley sino a lo razonablemente implícito en el texto de la misma, siendo dable señalar que el rubro en cuestión guarda una relación de razonable implícitud con el texto de la ley Nº 6300;

Por lo que antecede y por las razones dadas por el señor Fiscal de Estado con fecha 4 de marzo de 1987,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento del decreto Nº 2962 de fecha 27 de octubre de

1986 observado por el Honorable Tribunal de Cuentas en fecha 4 de febrero de 1987 mediante T. C. Nº 28.637.

Art. 2º — Remítase el presente a las Cámaras Legislativas con todos sus antecedentes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Obras Públicas y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos - Fazio - Rodríguez.

Salta, 5 de agosto de 1987

DECRETO Nº 1623

Ministerio de Economía

Expediente Nº 25-003923/87.

VISTO la Ley Nº 6.446 por la que se crea el Fondo Especial para la Promoción Industrial; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario, conforme a lo dispuesto por la ley en su artículo 3º, crear el Comité Especial que tendrá a su cargo la Evaluación para el otorgamiento de asistencia financiera a los proyectos que se presenten, así como reglamentar su constitución y funcionamiento;

Que debe establecerse el adecuado régimen de contralor del Fondo Especial, así como la fiscalización de su integración y la aplicación del mismo;

Que debe precisarse las características que deben reunir las empresas que podrán solicitar su financiamiento con el Fondo Especial; las áreas geográficas cuya promoción la Provincia considera de especial interés, y las actividades que se consideran prioritarias, así como las características que deberán reunir los proyectos para merecer el apoyo de este Fondo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — El Fondo Especial para la Promoción Industrial integrará el Presupuesto del Ministerio de Economía, en el ámbito de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, como una cuenta especial bajo aquella denominación en el Capítulo I para lo cual la Contaduría General de la Provincia tomará la intervención que le compete para el control de su constitución y utilización.

Art. 2º — El Banco Provincial de Salta, actuará como agente financiero debiendo elevar a la Secretaría de Estado de Industria y Minería con la periodicidad que ésta fije, que no debe ser mayor de un período trimestral, los informes que la misma determine.

Art. 3º — El Comité Especial a que se refiere el artículo 3º de la ley Nº 6.446 se constituirá con el Secretario de Estado de Hacienda y Economía y el Secretario de Estado de Planeamiento o los funcionarios que los mismos designen en representación del Gobierno Provin-

cial, con la presidencia del Secretario de Estado de Industria y Minería quien no podrá delegar esa función. Actuará como Secretario del Comité Especial el Director de Industria de la Secretaría de Estado de Industria y Minería sin integrar el Comité Especial.

Art. 4º — Invítase a la Unión Industrial de Salta a proponer a la Secretaría de Estado de Industria y Minería dos (2) representantes titulares y dos (2) representantes suplentes en el plazo de un mes, a partir de la notificación del presente, los que serán designados por decreto para integrar el Comité Especial a que se refiere el artículo 3º de la ley Nº 6.446. Transcurrido dicho término, la elección para su designación recaerá en el Poder Ejecutivo.

Art. 5º — El Comité Especial elevará al Poder Ejecutivo dentro de los noventa (90) días de la sanción que este instrumento un Reglamento Interno el que será aprobado por decreto.

Las funciones de los integrantes del Comité Especial no serán en ningún caso remuneradas, ni percibirán retribución alguna por ningún concepto.

Art. 6º — Las conclusiones en el Comité Especial se tomarán por simple mayoría, teniendo el presidente voz y voto. Los votos deberán ser fundados y constará el fundamento de los mismos en la correspondiente acta de cada reunión.

Art. 7º — El Comité Especial deberá en su evaluación tener en cuenta las siguientes apreciaciones que se hacen en forma enunciativa y no taxativa: a) Zonas de menor desarrollo relativo; b) La mejor relación mano de obra/activo fijos (o Bienes de Uso), considerando como mano de obra al personal ocupado en relación de dependencia permanente en todo tipo de tarea menos al personal de Supervisión y Dirección y al Contratado Temporal; c) Nivel de actividad no menor al ochenta por ciento (80%) de la capacidad instalada; d) Lo establecido en los artículos 1º y 3º de la ley Nº 6.025/82; e) Avances Tecnológicos que constituyan un importante aporte para aumentar la productividad y eficiencia en la producción económica de bienes manufacturados.

Art. 8º — El máximo del financiamiento a otorgar no superará el ciento por ciento (100%) del capital propio aportado por el solicitante. No se considera capital propio al capital proveniente de diferimientos de impuestos nacionales o provinciales y/o acciones preferidas con cláusulas de rescate.

Art. 9º — En todos los casos las garantías que se ofrezcan serán reales: hipotecarias y/o prendarias fijas y a entera satisfacción del acreedor, que puede ser sobre el mismo bien de capital cuyo financiamiento se solicita.

Art. 10. — El beneficiario del crédito deberá probar antes de recibir cada una de las cuotas o partes en que se divida aquél, que ha aportado como capital propio una cantidad por lo menos igual a la cuota o parte a percibir. Bastará para probar el cumplimiento de esta condición la presentación de una declaración jurada, firmada por contador público nacional matriculado en la Provincia y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de

Salta. En caso de tratarse de aportes en efectivo los mismos deberán invertirse inmediatamente de acuerdo al cronograma del proyecto aprobado por la autoridad de aplicación. Igual condición rige para las cuotas o partes del crédito concedido. En caso de no cumplirse estas condiciones el Poder Ejecutivo dará por decaído el crédito y se procederá a exigir la devolución de lo percibido no más allá de los treinta (30) días en que el Banco Provincial de Salta lo haga conocer al beneficiario, procediéndose sin necesidad de interpelación judicial a la ejecución de las garantías constituidas por parte del acreedor, siendo dicha institución el organismo que tramitará su ejecución.

Art. 11. — También podrán ser beneficiarios de los créditos provenientes de la ley Nº 6.446 quienes hayan obtenido u obtuvieren beneficios de leyes promocionales, en dichos casos el Poder Ejecutivo se reserva el derecho de otorgar total o parcialmente o denegar los créditos solicitados según la ley Nº 6.446.

Art. 12. — Todo trámite vinculado con el financiamiento con el fondo especial para la Promoción Industrial deberá iniciarse ante la Dirección de Industria de la Secretaría de Estado de Industria y Minería quien deberá emitir opinión fundada en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días previos a su consideración por el Comité Especial, acerca de la conveniencia del otorgamiento, plazos y demás condiciones del mismo la que deberá ser avalada por acto especial por la Secretaría de Estado de Industria y Minería. El Comité Especial deberá requerir opinión al Banco Provincial de Salta acerca de las garantías a requerir y un informe de los antecedentes de los solicitantes.

Art. 13. — Una vez firmado el convenio a que hace referencia el artículo 4º de la ley Nº 6.446 la instrumentación del crédito se efectuará ante el Banco Provincial de Salta conforme a las condiciones estipuladas en el convenio, los que no podrán exceder de lo establecido en el artículo 2º de la ley Nº 6.446.

Art. 14. — A los fines de la fijación del período de gracia a que se refiere el artículo 6º de la ley Nº 6.446, se tomará como fecha de puesta en marcha la fijada en el proyecto respectivo y aprobado por el Comité Especial. El Comité Especial podrá proponer al disponer el financiamiento:

Para empresas nuevas a instalarse:

—Que el interés devengado que genere cada liquidación de capital realizada, sea abonado a partir de la puesta en marcha del proyecto y durante el período de gracia. El pago de los intereses se realizará en períodos trimestrales y su cálculo se efectuará a partir de la entrega de cada liquidación hasta la fecha del pago del primer trimestre. Los siguientes pagos de intereses se calcularán sobre el saldo de capital considerando el período trimestral correspondiente.

—El capital del crédito otorgado se amortizará a partir de la culminación del período de gracia, las cuotas de capital se amortizarán en períodos que serán determinados por el Comité Especial de acuerdo a las características del proyecto y fijados en el respectivo convenio. A par-

tir del período de gracia se proseguirán abonando las cuotas de intereses correspondientes.

Para empresas existentes e instaladas:

—La devolución del crédito en caso de empresas existentes e instaladas se realizará a partir de la puesta en marcha del proyecto objeto del crédito. El primer pago será compuesto por la cuota capital más los intereses correspondientes considerando para su cálculo los períodos a partir de cada liquidación hasta la fecha del primer pago. Los siguientes pagos estarán compuestos por la cuota de capital más los intereses correspondientes considerando para su cálculo el saldo del capital y el período respectivo. El período de los pagos será determinado por el Comité Especial y fijado en el convenio respectivo.

Art. 15. — El Comité Especial podrá sugerir condiciones de devolución del crédito distintas a las manifestadas en el artículo 14 cuando se trate de proyectos y/o inversores que se encuentren en condiciones de realizar pagos de intereses o intereses y cuota capital en períodos inmediatos al otorgamiento del crédito, las condiciones de devolución serán fijadas en convenio respectivo entre las partes.

Art. 16. — No podrán ser beneficiarios de créditos financiados por el Fondo Especial para la Promoción Industrial quienes se encuentren en las condiciones previstas en el Art. 14 de la ley Nº 6.025/82, debiendo la Dirección de Industria en su momento emitir opinión al respecto.

Art. 17. — Será responsabilidad de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, por medio de la Dirección de Industria el seguimiento y control de cumplimiento del proyecto, debiendo informar con una periodicidad no mayor de tres (3) meses de cada otorgamiento acerca de ello al Comité Especial y al Banco Provincial de Salta. La Autoridad de Aplicación, si no se cumpliera con lo establecido en el convenio y/o cronograma previsto en el proyecto en los tiempos estipulados deberá aconsejar al Poder Ejecutivo la suspensión del crédito otorgado y en su caso el decaimiento del mismo y requerir del Banco Provincial de Salta se estime a la devolución de los fondos percibidos y en su caso, se ejecuten las garantías constituidas, sin necesidad de interpelación judicial por parte del Acreedor.

Art. 18. — El Ministerio de Economía deberá acreditar los fondos que la ley Nº 6.446 en su artículo 1º establece para el Fondo Especial de Promoción Industrial, mensualmente y en forma proporcional o total según correspondan al ingreso de los recursos.

Art. 19. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 20. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Cantarero - Dávalos - Poma.

Salta, 5 de Agosto de 1987

DECRETO Nº 1624

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

VISTO que mediante Decreto Nº 1525 de fecha 22 de julio pasado, se dispone la baja en sus funciones, por razones de reorganización administrativa, de la Sub-Contadora General de la Provincia, Cra. Delia Katz de Epstein, a partir del 1º de agosto del corriente año; y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario cubrir a la brevedad el mencionado cargo, atento a su relevancia dentro del esquema operativo de Contaduría General de la Provincia;

Que resulta conveniente proveer dicha cobertura por una profesional de reconocida experiencia y trayectoria en el organismo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia a la fecha de toma de posesión de sus funciones, designase a la Cra. Estela Giglioli de Córdoba, Libreta Cívica Nº 3.572.487, en el cargo de Sub-Contadora General, Categoría 24, de la Contaduría General de la Provincia.

Art. 2º — Con igual vigencia a la indicada precedentemente, otórgase a la Cra. Estela Giglioli de Córdoba, Legajo Personal Nº 9458, licencia especial sin derecho a retribución, con encuadre en el artículo 29 de la Ley Nº 5546, por el término de dos (2) años en el cargo de Auditora General, categoría 23, del que es titular de la Contaduría General de la Provincia, en tanto se desempeñe en el cargo referido en el Artículo 1º.

Art. 3º — Déjase establecido que la afectación al Régimen de Dedicación Adicional Exclusiva de la Cra. Estela Giglioli de Córdoba, dispuesta por Decreto Nº 1448/87, continuará vigente a partir de la toma de posesión de sus nuevas funciones.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Cantarero - Dávalos - Rodríguez.

Salta, 5 de Agosto de 1987

DECRETO Nº 1627

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 01-48.183/87

VISTO que la Federación Argentina de Asociados de Licenciados en Administración, solicita se declare de interés provincial las Jornadas Argentinas '87 de actuación profesional de licenciados en administración, a efectuarse en la ciudad de San Juan, entre los días 9 al 11 de julio del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que dichas jornadas están coorganizadas por la Federación Argentina de Asociaciones de Licenciados en Administración (FAALA) y la Asociación Sanjuanina de Licenciados en Administración (ASLA).

Que las mismas cuentan con el auspicio del Gobierno de la Provincia de San Juan, la Universidad Nacional de San Juan y la Organización Latinoamericana de Administración (OLA).

Que en las mismas se abordará un temario relacionado principalmente con dos ámbitos naturales del ejercicio profesional del Licenciado en Administración, cuales son la Administración Pública y la Pequeña y mediana Empresa. Con ello quedan caracterizadas estas Jornadas como un Encuentro Académico, que constituirá un foro especializado e idóneo para el debate de la problemática actual que enfrentan estas dos clases de organizaciones típicas de nuestro país analizada desde la óptica de la administración profesional argentina.

Que dada la importancia de las citadas Jornadas, es propósito del Poder Ejecutivo apoyar toda iniciativa que contribuya a incentivar el desarrollo y superación de encuentros académicos.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés provincial las Jornadas Argentinas '87 de Actuación Profesional de Licenciados en Administración, que se efectuarán en la ciudad de San Juan entre los días 9 al 11 de julio del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Cantarero - Dávalos.

Salta, 5 de Agosto de 1987

DECRETO Nº 1630

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 01-46.250/86

VISTO la Ley 6029/82 y su modificatoria 6107/83, por la cual se transfiere en carácter de donación a la Sociedad de San Vicente de Paúl (Personería Jurídica Nº 111, de fecha 8-6-87), el terreno fiscal designado con la matrícula Nº 77.465, Sección "M", Manzana 28, Parcela 1, departamento Capital, destinado al emplazamiento de un edificio para el hogar-habitación, talleres y campo deportivo con destino a jóvenes carenciados; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada institución comunica que ha dado cumplimiento con el cargo impuesto por el Art. 2º de la Ley 6029/82;

Que el Departamento de Valuaciones de la Dirección General de Inmuebles practicó la co-

respondiente inspección en el inmueble Catastro Nº 77.465, sito en calle Luis Güemes Nº 1131 de esta ciudad y constató que en el mismo se han construido mejoras, que de acuerdo a sus características cumple funciones para "hogar-habitación" cuya superficie cubierta incorporable es de 156,84 m2.;

Que asimismo a fs. 13 del expediente del rubro obra el Certificado de Inspección Final de Obra, expedido por la Municipalidad de la ciudad de Salta en fecha 26-12-87;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dase por cumplido el cargo estipulado en el artículo segundo de la Ley Nº 6029/82, modificada por Ley 6107/83, de la construcción de un hogar-habitación destinado a jóvenes carenciados en el inmueble Catastro 77.465, individualizado como Parcela 1, Manzana 28, Sección M, sito en calle Luis Güemes Nº 1131, de esta ciudad, por parte de la entidad denominada Sociedad San Vicente de Paúl (Personería Jurídica Nº 111 de fecha 8-6-87), por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Escribanía de Gobierno y Dirección General de Inmuebles deberán obrar en consecuencia con respecto a lo dispuesto en el Artículo 1º del presente instrumento legal.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Cantarero - Dávalos

Salta, 5 de Agosto de 1987

DECRETO Nº 1634

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expte. Nº 34-112.465/80 y Cde. y C-4568/86

VISTO que el señor Toribio Choque, solicita cambio de dominio y reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar el inmueble de su propiedad denominado Lote Nº 5, Catastro 1270, ubicado en El Barrial, departamento de San Carlos, con una superficie bajo riego de 3,2813 hectáreas; y,

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido con los requisitos legales, técnico y reglamentarios y realizado la publicación de edictos establecida por el Código de Aguas de Salta, en forma y plazo legal sin oposición de terceros, por lo que la Administración General de Aguas de Salta, aconseja hacer lugar a lo solicitado por el señor Toribio Choque, en la forma propuesta en su Resolución Nº 286/87, con sujeción a las disposiciones de la Ley Nº 775/46;

Por ello y atento a lo dictaminado a fs. 63 y 64 por Fiscalía de Estado,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese la concesión de agua pública al señor Toribio Choque por derechos acordados anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 3,2813 hectáreas del inmueble denominado Lote Nº 5, Catastro Nº 1270, ubicado en El Barrial, departamento de San Carlos, con una dotación de 1,72 lt/seg. con aguas a derivar del río Calchaquí, margen derecha, por medio del Canall Matriz y la acequia comunera de la VI Sección. En época de estiaje, la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del Sistema, a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Cantarero - Dávalos

Salta, 5 de Agosto de 1987

DECRETO Nº 1640**Ministerio de Economía****Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios**

Expte. Nº C-24-03920/87.

VISTO que entre los días 16 de noviembre y 2 de diciembre del corriente año, se realizará en la ciudad de Salta el "Primer Curso Intensivo de Capacitación Post-Grado en Tecnología de Semillas y Propagulos del Norte Grande Argentino"; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho Curso está destinado a los profesionales ingenieros agrónomos con actividades en la producción y tecnología de semillas;

Que para la organización del mismo han participado la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios, el I.S.E.I.S, la Asociación Salteña de Ingenieros Agrónomos, el I.N.T.A. y la UNSa.

Que por la importancia que reviste tal evento, resulta necesario declararlo de interés provincial.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés provincial el Primer Curso Intensivo de Capacitación Post-Grado en Tecnología de Semillas y Propagulos del Norte Grande Argentino, a realizarse en la ciudad de Salta entre los días 16 de noviembre y 2 de diciembre de 1987, organizado por la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios, el I.S.E.I.S, la Asociación Salteña de Ingenieros Agrónomos, el I.N.T.A y la UNSa.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Cantarero - Dávalos - Rivelli.

Salta, 5 de Agosto de 1987

DECRETO Nº 1643**Ministerio de Economía****Secretaría de Estado de Obras Públicas**

Expte. Nº 46.581/87 - Cód. 82

VISTO que la Municipalidad de la ciudad de Salta, considera que el artículo 2º del decreto 1580/86 no es clara su redacción y que hacía demasiado oneroso el cumplimiento de las cuotas de los señores frentistas; y,

CONSIDERANDO:

Que las obras de pavimentación de diversas cuadras de la ciudad de Salta han sido realizadas en su mayoría en barrios poblados por personas de bajos ingresos;

Que la mayoría de los contribuyentes son empleados públicos provinciales, por lo que es justicia realizar la actualización de las cuotas en base al coeficiente que se determine con el sueldo de los mismos;

Que el Asesor Contable de la Secretaría de Estado de Obras Públicas ha informado al respecto.

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 1º y 2º del decreto Nº 1580/86, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1º — Establécense para las zonas habitadas con personas de bajos ingresos una financiación del Costo de Obra de Pavimentación determinado por la Municipalidad de la ciudad de Salta, planes alternativos de 18, 36 y 48 cuotas y como excepción de 60 cuotas para el caso únicamente de inmuebles ubicados en esquinas de doble frente".

Art. 2º — A las cuotas así determinadas del Capital, se le aplicará un interés promocional del 2% (dos por ciento) directo. El importe del saldo del capital será actualizado mediante la aplicación del coeficiente que se determine teniendo en cuenta los aumentos de sueldos del personal de la Administración Pública Provincial (Administración Central)".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Obras Públicas y de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Cantarero - Dávalos - Rodríguez - Fazio - Saravia.

Salta, 5 de Agosto de 1987

DECRETO Nº 1648

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía
Expte. Nº 11-22.668/87.

VISTO que por las actuaciones de referencia el Ministerio de Economía tramita la contratación directa de la impresión de la emisión complementaria de Bonos de Cancelación de Deuda-Ley 6228, de A 12.000.000 autorizada por Decreto Nº 949/87; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada contratación debe realizarse con la Casa de Moneda, Sociedad del Estado, por razones de seguridad y exclusividad del sistema de impresión;

Que el H. Tribunal de Cuentas mediante Nº 29.235 se expide respecto del encuadre de la contratación proyectada en el artículo 27, inciso d) de la Ley de Contabilidad;

Que se ha dado cumplimiento, con la sanción del Decreto Nº 1309/87, a la advertencia formulada por el citado cuerpo sobre las medidas presupuestarias y financieras a arbitrase para asegurar el efectivo rescate de los "Bonos de Cancelación de Deuda-Ley 6228", al 31-12-87

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía ha registrado el compromiso preventivo correspondiente al monto presupuestado por la citada Sociedad del Estado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con encuadre en la excepción determinada por el artículo 27, inciso d) de la Ley de Contabilidad, autorizase al Ministerio de Economía a contratar en forma directa con la Casa de Moneda, Sociedad del Estado, la impresión de la serie complementaria de "Bonos de Cancelación de Deuda-Ley 6228" de A 12 millones autorizada por Decreto Nº 949/87 por un monto total aproximado de australes doscientos veintidós mil cuatrocientos ochenta y ocho (A 222.488), conforme al Presupuesto Nº 185/87 del mismo organismo.

Art. 2º — Declárase comprendidas en la autorización dispuesta precedentemente las facturas complementarias que emita la adjudicataria en virtud de la Cláusula c) de las Cláusulas Generales del Presupuesto mencionado, por aplicación de la Ley Nº 21.391.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 3, del Presupuesto 1987.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Cantarero - Dávalos
- Rodríguez.

Salta, 5 de Agosto de 1987.

DECRETO Nº 1650

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

VISTO el Contrato de Compra-Venta, ampliatorio del aprobado por Decreto Nº 313/87, celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía de la Provincia, Cr. Roberto Mario Rodríguez - L.E. Nº 8.168.169, por una parte como compradora y por la otra los señores Marcos Benjamín Zorrilla - L.E. número 0.560.325 y doña María Mercedes Saravia - L.C. Nº 9.463.021, como vendedores de Finca Palermo Oeste; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho contrato ampliatorio se determina la deuda vencida al 30 de abril de 1987 en A 473.711.—, que incluyen actualización e intereses;

Que la forma de pago establecida en el mencionado contrato es aceptada por los señores Vendedores;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Contrato de Compra-Venta ampliatorio del aprobado por Decreto Nº 313/87, cuya fotocopia como Anexo I forma parte del presente decreto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 06 - Finalidad 8 - Función 01 - Sección 6 - Sector 2 - Partida Principal 02 - Ejercicio 1987.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Cantarero -
Rodríguez - Dávalos.

CONTRATO DE COMPRA-VENTA AMPLIATORIO DE "FINCA PALERMO"

—Entre el señor Marcos Benjamín Zorrilla, argentino, L.E. Nº 0.560.325, jubilado, casado en primeras nupcias con doña María Mercedes Saravia, argentina, L.C. Nº 9.463.021, quien lo hace a los fines de dar consentimiento establecido por el Artículo 1277 del Código Civil si así correspondiera, domiciliados en calle Gral. Güemes Nº 751 de esta ciudad, y el señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía de la Provincia de Salta, Cr. Roberto Mario Rodríguez, argentino, L.E. Nº 8.168.169, domiciliado en calle Mitre Nº 23, de esta ciudad, convienen en acordar lo siguiente en carácter de ampliación del contrato suscripto el 18-12-86 y aprobado por Decreto Nº 313/87:

PRIMERA: Por la deuda vencida determinada al 30-4-87 en Australes cuatrocientos setenta y tres mil setecientos once (A 473.711.—), que incluyen actualización e intereses, el señor Marcos Benjamín Zorrilla acepta su cancelación de la siguiente forma: En efectivo Ciento dieciocho mil cuatrocientos veintisiete australes con setenta y cinco centavos (A 118.427,75), que serán entregados el día 22 de mayo de 1987 junto con la cuota de mayo/87 de Australes ciento veintisiete mil ochocientos setenta y tres (A 127.873.—, y el saldo, de Australes trescientos cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y tres con 25/100 (A 355.283,25) documentado en tres (3) pagarés de Australes ciento dieciocho mil cuatrocientos veintisiete con setenta y cinco centavos (A 118.427,75) cada uno ajustable a su vencimiento con el Índice de precios al Consumidor Nivel General publicado por el INDEC y con vencimientos al 15 de junio, 15 de julio y 15 de agosto, respectivamente. Estos pagarés se entregarán también el día 22 de mayo de 1987.

SEGUNDA: La Provincia se compromete a cancelar los documentos emitidos de acuerdo a lo expresado en la cláusula Primera en las fechas indicadas para su vencimiento conjuntamente con el importe de las cuotas establecidas en la cláusula Segunda del Convenio de fecha 18 de diciembre de 1986 que vencen los días 15 de junio, 15 de julio y 15 de agosto.

TERCERA: Que el monto determinado en concepto de deuda vencida será reajustado si de los controles que efectuara la Provincia surgieran diferencias a favor de alguna de las partes.

CUARTA: Se amplía hasta el 30 de Junio de 1987 el plazo de entrega establecido en la cláusula Tercera del Convenio original.

QUINTA: Lo convenido no significa, en modo alguno, alteración ni modificación del boleto de compra-venta en lo que respecta al reajuste de los saldos en función de los precios al consumidor, y a los intereses punitivos (cláusula Segunda y Séptima del mencionado boleto de compra-venta).

—Para su fiel cumplimiento y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y siete (1.987).

Marcos Benjamín Zorrilla - María Mercedes Saravia de Zorrilla - Cantarero - Dávalos - Rodríguez.

Salta, 5 de Agosto de 1987.

DECRETO Nº 1651

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía
Expediente Nº 11-21.685/86 y Agregados.

VISTO el Recurso de Apelación interpuesto por el doctor Carlos Arbelio López Sanabria en su carácter de apoderado de la Empresa Nacional Ferrocarriles Argentinos en contra de la Resolución Nº 1195/86 del Ministerio de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso ha sido interpuesto en término y con los recaudos exigidos por la Ley Nº 5348, por lo que corresponde el tratamiento de la cuestión de fondo;

Que la recurrente intenta en la nueva instancia administrativa revertir lo resuelto por la Dirección General de Rentas en las Resoluciones Nros. 01-86 y 21-86 en las que se deja firme la determinación practicada, respecto del Impuesto para Cooperadoras Asistenciales que mantiene la recurrente por los períodos fiscales de de enero/83 hasta marzo de 1985;

Que a fojas 18/19, el Dpto. Jurídico de la Dirección General de Rentas determina que de acuerdo a los antecedentes existentes en esa Dirección, la Empresa Ferrocarriles Argentinos es contribuyente del pago de los impuestos legislados en el Código Fiscal, a excepción de Actividades Económicas, del que se encuentra exento por disposición expresa del Artículo 174 del Código Fiscal;

Que a fs. 57 Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía dictamina que conforme surge del informe del Departamento de Ingresos Bruto de la Dirección General de Rentas, la Empresa Ferrocarriles Argentinos abonó el impuesto de las Cooperadoras Asistenciales hasta el año 1983, por lo que no se explica el porqué dejó de pagar, aún más cuando todas las Empresas del Estado lo abonaron;

Que Fiscalía de Estado a fs. 13/18 del expediente agregado en autos infiere de los principios establecidos por la Jurisprudencia de la Corte que "el principio resulta aplicable exactamente al caso que nos ocupa, es decir aunque las tarifas las fije la autoridad nacional ello no impide que las provincias ejerzan su poder tributario;

Que de todo lo expuesto surge que Ferrocarriles Argentinos está sujeto al pago del impuesto, teniendo la provincia potestad plena para ejercerla de acuerdo a los Artículos 5º, 34º, 36º, 46º, 47º y demás concordantes del Código Fiscal;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Empresa Nacional Ferrocarriles Argentinos en contra de la Resolución 1195/86 emitida por el Ministerio de Economía, confirmándose la misma en todos sus términos.

Art. 2º — Concédese a la Empresa Ferrocarriles Argentinos un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación, para que proceda al pago del importe total adeudado conforme a la planilla que elabore la Dirección General de Rentas al efecto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I). - Cantarero - Rodríguez - Dávalos.

Salta, 5 de Agosto de 1987.

DECRETO Nº 1652

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Nº 34-72.463/76 y corresponde.

VISTO que el señor Pedro Nolasco Carrales solicita otorgamiento de una concesión de agua pública para riego de su propiedad Catastro 449 "Finca Viñacos" ubicada en el departamento de Chioana; y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido con todos los requisitos legales, técnicos y reglamentarios y realizada la publicación de edictos establecida en el Código de Aguas de Salta en forma y plazo legal sin oposición de terceros, por lo que la Administración General de Aguas de Salta aconseja hacer lugar a lo solicitado por el señor Pedro Nolasco Carrales, en la forma propuesta en su Resolución Nº 127/87, con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 775/46 (Código de Aguas de la Provincia);

Por ello y atento a lo dictaminado a fs. 82 por Fiscalía de Estado,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase la concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal - Eventual, una superficie de 8,000 Has. del inmueble denominado Finca Viñacos, Catastro Nº 449 del Departamento de Chioana, de propiedad de Pedro Nolasco Carrales, con una dotación de 4,200 lts./seg. a derivar del arroyo Viñacos, margen izquierda, por acequia sin nombre. Los turnos tendrán la prelación que establece el artículo 22 del Código de Aguas. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema, a medida que disminuyan los caudales del arroyo mencionado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (L.) - Cantarero -
Fazio - Dávalos.

Salta, 5 de Agosto de 1987.

DECRETO Nº 1654

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

Expediente Nº 01-47.137/86 y Cdes.

VISTO que por las actuaciones de referencia, ex-Convencionales Constituyentes solicitan el pago de diferencias en concepto de gastos de movilidad que habrían sido devengados en el período enero-agosto de 1986; y

CONSIDERANDO:

Que como fundamento del reclamo, los recurrentes esgrimen lo establecido por el artículo 5º de la Ley Nº 6269/ 85 en el sentido que "...el cargo será remunerado con la misma retribución que perciban los señores legisladores...", habiendo sido reajustado los aludidos gastos de movilidad para los señores legisladores por Resoluciones Nros. 282 y 283 de fecha 14 de Octubre de 1986 de la Cámara de Diputados y 805 de fecha 26-9-87 de la Cámara de Senadores;

Que de acuerdo a la Cláusula Décimo Primera de las Disposiciones Transitorias de la Constitución Provincial, el mandato de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la C.C. caducó a los 60 días de sancionada la Constitución, siendo este plazo máximo e improrrogable, de lo que surge que a la fecha de la interposición de los reclamos, habían cesado las atribuciones de la H.C.C. y se encontraba disuelta la Comisión de Hacienda y Presupuesto por lo que obviamente ninguno de estos órganos podía atender ni hacerse cargo de tales erogaciones;

Que sometida la procedencia de la cuestión planteada a dictamen del H. Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado el organismo nombrado en primer término no se expide, pero si se pronuncia sobre su competencia y sobre la vigencia de las disposiciones de la Ley de Contabilidad, en cuanto a inversión o aplicación de fondos públicos y responsabilidades emergentes realizadas con posterioridad al vencimiento del plazo establecido para el mandato de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y la propia C.C.; en tanto que Fiscalía de Estado se pronuncia por la procedencia del reclamo formulado por los ex-Convencionales y niega la competencia del H. Tribunal de Cuentas respecto de esa cuestión y del ámbito señalado por el citado Cuerpo;

Que habiendo sido giradas en este estado las actuaciones a la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía, el titular de la misma, entendiendo que no estaban dadas las condiciones que permitieran autorizar el pago de los conceptos reclamados, conforme a las normativas que necesariamente debe observar el Poder Administrador, remite nuevamente las actuaciones al H. Tribunal de Cuentas, requiriendo un análisis integral comprensible de la cuestión de fondo, los aspectos presupuestarios, la competencia del Cuerpo y las responsabilidades que pudieran recaer sobre los funcionarios intervinientes;

Que respecto de la cuestión de fondo, si bien el Tribunal advierte una serie de contradicciones entre el carácter remunerativo que pretende otorgársele a los gastos de movilidad de los ex-Convencionales y la condición de "gastos reservados" con que fueron atendidos estos conceptos por ambas Cámaras Legislativas, así como sobre la eficacia jurídica de lo actuado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H.C.C. mediante acta del 31-12-86, fuera del marco temporal fijado por la Décimo Primera Disposición Transitoria de la Constitución Provincial y si los firmantes tenían vencido di-

cho plazo, un título "erga omnes" para ejercer sus funciones y recibir los emolumentos pertinentes, se abstiene de emitir opinión sobre si el reajuste solicitado corresponde sea abonado o no, o si ha sido devengado a favor de los reclamantes para que éstos hagan valer derechos adquiridos;

Que el citado cuerpo ratifica su competencia como organismo de control de la ejecución de los créditos autorizados por Ley de Presupuestos y de interpretación de las normas establecidas en la Ley de Contabilidad, como así de asesoramiento a los Poderes del Estado en materia de su competencia, y en este orden se pronuncia afirmativamente sobre la caducidad de los saldos que hubieran quedado al 31-12-86 del presupuesto asignado a la H.C.C. y la no procedencia de que las erogaciones en cuestión sean absorbidas por el Poder Ejecutivo o por el Poder Legislativo, por cuanto el caso no encuadra en el artículo 8º de la Ley de Contabilidad y porque —de guardar coherencia con lo dictaminado por Fiscalía de Estado— tales gastos no pueden ser sometidos a examen de ese Tribunal;

Que en conclusión el citado cuerpo dictamina que, si se aceptara el reclamo, es necesaria la sanción de una ley especial que autorice la erogación, el reajuste requerido por actualización, y la incorporación al presupuesto de la partida correspondiente a la Unidad de Organización H.C.C., con indicación de la fuente de financiamiento y sin perjuicio de cumplir con lo preceptuado por el artículo 7º de la Ley de Contabilidad;

Que el Poder Ejecutivo considera atinado acatar el pronunciamiento del Tribunal de Cuentas, en previsión de las eventuales responsabilidades que por transgresión a las normas vigentes pudieren surgir de adoptarse una actitud diferente, y por el necesario tratamiento por parte de la Legislatura que requiere la cuestión de fondo planteada;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Deniéga-se el pago de las diferencias en concepto de gastos de movilidad por el período enero-agosto de 1986, reclamado por ex convencionales constituyentes, por no resultar procedente, de acuerdo a lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas, que ellas sean, por su finalidad u objeto, absorbidas por el Poder Ejecutivo y por no encuadrar el caso en el artículo 8º de la Ley de Contabilidad, sin que ello implique pronunciamiento sobre la cuestión de fondo planteada.

Art. 2º — Remítanse las presentes actuaciones a la Legislatura Provincial, requiriendo su tratamiento con relación a la procedencia de lo solicitado por los ex-convencionales constituyentes y, en su caso, se sancione la norma legal que autorice la erogación y la incorporación en el presupuesto de la partida correspondiente, con indicación de la fuente de financiamiento respectiva.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firma-

do por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Cantarero - Dávalos
- Rodríguez.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 1625 - 5-8-87.

Artículo 1º — Inclúyese en el Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Exclusiva, a partir del 1 de julio de 1987, y por el término de tres (3) meses, al señor Manuel Bayo, personal dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, categoría 18, agrupamiento político, con un porcentaje del 45% sobre su categoría de revista.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas respectivas de jurisdicción 1 - Unidad de organización 01 - Gobernación - Ejercicio 1987.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 1626 - 5-8-87 - Expte. Nº 101-0580/87.

Artículo 1º — Con encuadre en el artículo 29, inciso A) de la Ley de Contabilidad vigente, y por los motivos expuestos en el considerando del presente autorizase al Departamento Contable de la Dirección General de Administración de la Gobernación, para que con intervención de la Secretaría de Estado de Ceremonial y Audiencias, efectúe contratación directa, con la firma "Grill Hotel Salta" lo siguiente:

Firma: "Concesionario Grill Salta" - Servicio a realizarse el día 2-7-87 - "Cocktail Party", para 200 personas A\$ 45,73 por par, con IVA incluido A\$ 9.146,00
Son australes nueve mil ciento cuarenta y seis.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese al Departamento Contable de la Dirección General de Administración de la Gobernación, la suma de australes nueve mil ciento cuarenta y seis (A\$ 9.146), para que éste a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo a la firma "Grill Hotel Salta", en virtud de la autorización conferida por el artículo anterior.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de: Jurisdicción 1 - Unidad de organización 01 - Gobernación - Carácter 1 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida principal 3 - "Cortesía y homenaje" - Ejercicio 1987.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 1628 - 5-8-87.

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º del decreto Nº 1021/87, dejando establecido que el señor Rafael Bargas, D.N.I. Nº 13.284.379, categoría 04, es empleado de la Dirección Provincial de Turismo, jurisdicción del Ministerio de Economía.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 1629 - 5-8-87 - Expte. Nº 31-11934/87.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º del mes en curso, agrégase a la descripción de tareas del cargo de técnico administrativo y comunicaciones de la Dirección Provincial de Aviación Civil el siguiente párrafo:

—Tripular aeronaves mono y multimotores en calidad de comandante o copiloto de acuerdo a sus habilitaciones expedidas por la Fuerza Aérea Argentina, cuando el servicio así lo requiera.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 1631 - 5-8-87 - Expte. Nº 29-193.960/86.

Artículo 1º — Ratifícase la resolución Nº 18.798/86 de la H. Junta de Catastro, mediante la cual se le asignan las funciones de Inspector en el Departamento Tierras Fiscales de la Dirección General de Inmuebles, al señor Jorge Antonio Tejerina, legajo personal Nº 61.482.

Art. 2º — Con encuadre en las disposiciones del capítulo II de la ley Nº 6127, designase internamente, con vigencia al 21-11-86 en el cargo de Inspector del Departamento de Tierras Fiscales de la Dirección General de Inmuebles, al señor Jorge Antonio Tejerina, legajo personal Nº 61.482, con retención del cargo categoría 04 del cual es titular en el mismo organismo.

Art. 3º — Con encuadre en las facultades conferidas por el artículo 4º del decreto Nº 920/85, descongélase la vacante de Inspector de Tierras Fiscales - Agrupamiento técnico - Tramo b - Categoría 14 de la Dirección General de Inmuebles a que se refiere la designación dispuesta precedentemente.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas respectivas de jurisdicción 02 - Unidad de organización 08 del presupuesto vigente.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1632 - 5-8-87 - Expte. Nº 37-23.419/86.

Artículo 1º — Apruébase la resolución Nº 318/87 de la administración General de Aguas de Salta, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Salta, 23 de marzo de 1987. Resolución Nº 318 - Expediente Nº 37-23.419/86. VISTO... Considerando... El Administrador General en la Administración General de Aguas de Salta resuelve: Artículo 1º Aconsejar al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, la recategorización de la Srta. Elina Vera, L.C. Nº 6.383.585, planta permanente, dependiente de

la Dirección General de Obras Sanitarias de este organismo, de la clase XVI a la clase XVIII, del agrupamiento P-7 en que revista en su carácter de jefe de la sección Cuenta Corriente y Libre Deuda (Dpto. Comercial), conforme los considerandos de la presente resolución, a partir del 12 de diciembre de 1986. Artículo 2º. Oportunamente dése cuenta al Consejo General. Firmado: Ing. Jorge Alberto Franco, Director Gral. (I) Dirección Gral. Obras Sanitarias - A.G.A.S. a cargo de despacho".

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios - Decreto Nº 1633 - 5-8-87 - Expte. Nº. 19-04364/87 - Cpde. 1.

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º del Decreto Nº 942 de fecha 19 de mayo de 1987 dejando establecido que la comisión del Ing. Agr. Alfredo Luis País, profesional de la Dirección General Agropecuaria, realizada a la ciudad de Mutigliano (Lucca) Italia, se prorrogó hasta el 22 de abril de 1987.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1635 - 5-8-87 - Exptes. Nºs. 45.930 y 45.929/85 - Cód. 28.

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 131/84 y su modificatoria Nº 719/86 de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia por, las cuales se asigna internamente a partir del 13 de julio de 1984 a la señorita Sandra Isabel Yáñez, D.N.I. Nº 14.489.514, Legajo Personal Nº 75.404, personal Temporario, categoría equivalente a la 04, las funciones de Programador de la máquina computadora con que cuenta el aludido organismo.

Art. 2º. — A partir del 13 de julio de 1984 reconócese y páguese a favor de la señorita Sandra Isabel Yáñez, D.N.I. Nº 14.489.514, personal de la Dirección General de Arquitectura, categoría equivalente a la 04, el Adicional S.C.D. (Sistema Computación de Datos), con encuadre en el Art. 22 bis de la Ley Nº 5546, introducido por Ley Nº 6080.

Art. 3º. — Asignase a la señorita Sandra Isabel Yáñez, D.N.I. Nº 14.489.514, personal Temporario categoría equivalente a la 04 de la Dirección General de Arquitectura, una remuneración equivalente a la categoría 15 más el adicional S.C.D. por el desempeño de las funciones de Programador que cumple en dicho organismo, según Decreto Nº 1822/84, de acuerdo a lo aconsejado por la Fiscalía de Estado mediante Dictamen Nº 164/87, a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 4º. — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 15: Dirección General de Arquitectura, Ejercicio 1987.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 1636 - 5-8-87 - Expte. Nº 29-188.665/86.

Artículo 1º — Ratifícase la asignación de funciones a la doctora Verónica Inés Ortega, Asesora Legal de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía, dispuesta por Resolución

Nº 447/87 del Ministerio de Economía y sus prórrogas, para desempeñarse en el cargo de Asesora Legal de la Dirección General de Inmuebles.

Art 2º. — Con encuadre en las disposiciones del Capítulo II de la Ley Nº 6127, designase interinamente a la doctora Verónica Inés Ortega en el cargo de Asesora Letrada, categoría 23, de la Dirección General de Inmuebles con vigencia al 1º de julio de 1986 y mientras dure su efectivo desempeño en el mismo, con retención del cargo de Asesora Legal, Agrupamiento Profesional 3, categoría 21 del que es titular en la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía.

Art 3º. — Con igual vigencia a la indicada precedentemente modificase el Anexo I del Decreto Nº 1844/86, dejándose establecido que donde se expresa "Asesor Letrado", Profesional Grupo 3, Categoría 23, cubierto interinamente por la doctora María Inés Díez, corresponde consignar: Asesor Letrado, Profesional, Grupo 3, Categoría 23, Vacante.

Art 4º. — En el marco de las facultades previstas por el Decreto Nº 920/85, designárase la vacante de categoría 23 de la Dirección General de Inmuebles a que se refieren los artículos 2º y 3º del presente decreto.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1637 - 5-8-87 - Expte. Nº 28-51.610/87.

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 213/87 de la Dirección General de Arquitectura cuya parte dispositiva se transcribe seguidamente: "Salta, 16 de junio de 1987. Resolución Nº 213. Dirección General de Arquitectura de la Provincia. Expediente C. 28-51.610/87. VISTO: ...; el Director General de Arquitectura de la Provincia. Resuelve: Artículo 1º — Aprobar el Acta Acuerdo de la obra mencionada precedentemente, cuyo texto se transcribe a continuación: Acta Acuerdo - Obra: "Adecuación Centro Cívico para Poder Ejecutivo. Pasarelas, Gabinetes de Distribución y Subestación. Albañilería. Instalación Sanitaria y Gas". Contratista: PROVIPO S.E., Carapari S.R.L., Asesor Técnico: Ingeniero Ricardo Molina; Ingeniero Ricardo Krieger. Teniendo en cuenta lo establecido en el Acta Acuerdo firmada entre el Gobierno de la Provincia y la Cámara Salteña de la Construcción y Argentina de la Construcción con relación a la nueva modalidad de pago para las obras públicas y en virtud de lo dispuesto en el punto 1-6 de la misma con referencia a la posibilidad de adoptar de común acuerdo entre las partes los planes de trabajo previstos originalmente a esta nueva forma de pago, conviene entre la Dirección General de Arquitectura, PROVIPO S.E. y la Empresa Contratista Carapari S.R.L. prolongar el plazo de obra hasta el día 30 de junio de 1987.

Con esta ampliación la contratista se compromete a terminar totalmente las obras desistiendo de cualquier otra ampliación solicitada anteriormente y que pudiera, haberle correspondido por adicionales de obra o razones climáticas

En este estado, la contratista deja a salvo y subsistente el reclamo formulado mediante Nota de Pedido Nº 5 y tramitado por Expediente Nº 28-49.722 de fecha 4 de diciembre de 1986 porque entiende y considera legítimo su reclamo.

No habiendo para más se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, departamento Capital, a los tres días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y siete".

Firmado: Darío M. Peyrote, Inspector de Obras; Arq. Guillermo Peretti, Jefe División Obras p/Contrato y Arq. Alberto Furio (h) p/la Dirección General de Arquitectura; Ing. Ricardo Molina, Representante Técnico p/Carapari S.R.L. y el señor Antonio Cruz Núñez, Director p/PROVIPO S.E..

Art 2º — Remitir las actuaciones con copia de la presente resolución para su ratificación a la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

Art 3º — Tome conocimiento Departamento Construcciones y Departamento Contable.

Art 4º. — Cópiese y archívese.

Firmado: Arq. Alberto Furio (h), Director (I) Dirección General de Arquitectura de la Provincia".

RESOLUCION

O.P. Nº 64763

Rs/c. Nº 4340

Salta, 19 de Agosto de 1987

DIRECCION GENERAL DE

COMERCIO PROVINCIAL - SALTA

Resolución Nº 2.219/87.

VISTO las facultades conferidas por la Ley Nacional Nº 20.680 y la Ley Provincial Nº 5578; y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario actualizar el precio del azúcar como consecuencia de los ajustes realizados en los distintos insumos que son de aplicación y consumo para la industria azucarera;

Que, además deberá tenerse en consideración los incrementos salariales dispuestos para aquella actividad lo que sin lugar a dudas tiene incidencia significativa en el precio final del producto .

Que, en razón de los ajustes de precios dispuestos por la Secretaría de Comercio Interior de la Nación por Resolución Nº 455 en la cual se encuentra comprendido el azúcar, se debe tener en cuenta para la fijación del nuevo precio del producto los fundamentos expuestos precedentemente;

Por ello,

El Director Gral. de Comercio Provincial

RESUELVE:

1º) — Fijase a partir de la cero (0) hora del día 19 de agosto de 1987, el precio del kilogramo de azúcar, de acuerdo a los valores que a continuación se detallan:

Precio

Azúcar común, "A" S/F. A 1,29
Paquetes 1 Kg. S/F. A 1,35

2º) — En todo el segmento de comercialización del producto, deberá guardarse los márgenes de comercialización dispuesto por Resolución Nº 388/86 de fecha 19 de agosto de 1987

3º) — Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente

4º) — Las infracciones a la presente resolución serán sancionadas conforme a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 20.680 y la Ley Provincial Nº 5578.

5º) — Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Oscar A. Mardones
Director

Sin cargo

e) 21-8-87

CADUCIDAD DE MINA

O. P. Nº 64764 R. s/c. Nº 4341

La doctora Silvia del Valle Bustos Rallé, Juez del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del Art. 45 del Decreto Ley 430/57, que se han caducado las siguientes solicitudes y permisos para explorar y catear minerales de 1ª y 2ª categoría.

Expediente Nº — Presentado Por: — Dpto.
11945, Siles Becerra R. y Ruiz Luna, Crencio, Santa Victoria; 12351, Rodríguez de Wehmer S. La Poma; 12352, Wehmer, María N., La Poma; 12400, Tartalos, Ernesto M., Molinos; 11968, San Juan, Carlos H., Los Andes; 12349, Cía Minera Aguilar S.A., Los Andes; 12187, Fraga, Horacio, Santa Victoria; 12416, Rodríguez, Humberto D., Molinos; 12306, Juárez, Julio César, Los Andes; 12498, Argañaraz, Aurelio R., Los Andes; 12144, Lafuente, Oscar R. Los Andes.

Salta, 18 de agosto de 1987

Dra. María C. Martí de Montaldi
Secretaria Juzg. de Minas

Sin cargo

e) 21-8-87

EDICTO DE MINA

O.P. Nº 64722 F. Nº 37923

La doctora Silvia del V. Bustos de Rallé, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que Juan Carlos Alberto Garibaldi, el 12 de junio de 1985, por Expediente Nº 12.280, ha solicitado en el departamento Santa Victoria, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Tomando como P.R. el lugar denominado Abra de Baritú se miden 5.100 m. Az. 77º30', hasta el P.P., a partir de este punto se miden 8.000 m. Az. 180º hasta el punto 1, luego 5.000 m. Az. 270º hasta el punto 2, luego 8.000 m. Az. 360º hasta el punto 3 y finalmente 5.000 m. Az. 90º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie libre a catear de aproximadamente 4.000 Has. Los terrenos afectados son de propiedad de Sucesión Hortencia Figueroa de

Campero, con domicilio en Mitre 356, Salta, 2 de julio de 1987. Dra. María Cristina Martí, Secretaria, Juzgado de Minas.

Importe A 20.-

e) 18 y 31-8-87

licitaciones PUBLICAS

O.P. Nº 64777

F N.º 3252

PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Bienestar Social

Dirección Gral. de Administración

Departamento de Compras

Adquisición:

Materiales de Curación y Drogas

Reactivos y Materiales de Laboratorio

Llámanse a Licitación Pública Nº 04 a realizarse el día 8 de setiembre de 1987 a horas 11 y 30 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de: Materiales de Curación y Drogas, Reactivos y Materiales de Laboratorio, con destino a: Hospital Pte. Juan Domingo Perón, Tartagal. El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de A 10 (australes diez), sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en división Tesorería del M.B.S., Avda. Belgrano Nº 1349 Salta.

Dr. Julio Rubén Voeffrey

A cargo Administración

Valor al cobro A 18.-

e) 21 y 24-8-87

O.P. Nº 64776

F N.º 3951

PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Bienestar Social

Dirección Gral. de Administración

Departamento de Compras

Adquisición:

Placas Radiográficas

Llámanse a Licitación Pública Nº 03, a realizarse el día 8 de setiembre de 1987 a horas 11 o día subsiguiente si este fuera feriado, para la adquisición de: Placas Radiográficas, con destino a: Hospital Pte. Juan Domingo Perón, Tartagal. El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de A 10 (australes diez), sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en división Tesorería del M. B.S., Avenida Belgrano Nº 1349, Salta.

Dr. Julio Rubén Voeffrey

A cargo Administración

Valor al cobro A 18.-

e) 21 y 24-8-87

O.P. Nº 64760

F. Nº 3249

PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Bienestar Social

Dirección General de Administración

Departamento de Compras

Adquisición: Dos Camionetas

Llámanse a Licitación Pública Nº 40 FN, a realizarse el día 7 de setiembre de 1987 a horas

11 o día subsiguiente si este fuera feriado, para la adquisición de: dos camionetas, con destino a: S.E.S.P., Programa Provincial de Lucha Contra el Chagas. El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de \$ 50.- (australes cincuenta), sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en división Tesorería del M.B.S., Avenida Belgrano Nº 1349, Salta o en Casa de Salta, calle Roque Sáenz Peña Nº 933, Capital Federal.

C.P.N. Abel Omar Alisio

Jefe Dpto. Compras

Valor al cobro \$ 18.-

e) 20 y 21-8-87

O.P. Nº 64751

F. Nº 3248

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 11/87

Llámanse a Licitación Pública Nº 11/87, para el día 7 de setiembre de 1987 a horas 10 (diez), o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para la "Provisión de Equipos para Imprenta del Banco", de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones respectivo. Consultas y Ventas de Pliegos de Condiciones: Banco Provincial de Salta, Casa Central, Departamento Administración, España Nº 518, 1er. Piso, Cód. Postal 4400. Banco Provincial de Salta, Sucursal Buenos Aires, Departamento Administración, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 933, 7º Piso, Capital Federal, C.P. 1035. Precio del Pliego: \$ 75.- (australes setenta y cinco). Lugar de Apertura: Banco Provincial de Salta, Casa Central, Departamento Administración, España Nº 518, 1er. Piso, Salta.

Esteban Roque Vega

Luis Alberto Valdez

Jefe Dpto. de 1º

G. Departamental

Valor al cobro \$ 18.-

e) 20 y 21-8-87

O.P. Nº 64668

F. Nº 3224

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 42/87 del 5º Distrito

OBJETO: Rutas Nacionales Varias, Provincia de Salta. Tramos: Varios. Obra: Señalamiento Horizontal con Material Termoplástico Reflecente. Presupuesto: \$ 270.000. Depósito de garantía: \$ 2.700. Precio del Pliego: \$ 54.- Plazo de Obra: Tres (3) meses. Presentación de Propuestas: 25-8-87, a las 11 horas en la Sede del 5º Distrito - Salta, Pellegrini Nº 715, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

Néstor Enrique Berto

Jefe Div. Licitaciones y Contratos

Valor al cobro \$ 90.-

e) 12 al 26-8-87

O.P. Nº 64667

F. Nº 3233

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Néstor Enrique Berto

Jefe Div. Licitaciones y Contratos

Licitación Pública Nº 41/87 del 5º Distrito

OBJETO: Rutas Nacionales 9/34 y 34, Provincia de Salta. Tramo: Empalme Ruta Nº 9, Acceso a Zorzalito-Río de las Pavas. Sección: Puentes sobre Arroyo Cabeza de Buey y Río Mojotoro. Obra: Reconstrucción Defensas de Piedras Embolsada. Presupuesto: \$ 185.619. Depósito de Garantía: \$ 1.856,19. Plazo de Obras: Dso meses y medio. Precio del Pliego: \$ 37.- Presentación de Propuestas: 25 de agosto de 1987, a las 12 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini Nº 715, Salta, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

Valor al cobro \$ 90.-

e) 12 al 26-8-87

AVISO ADMINISTRATIVO

O.P. Nº 64758

F. Nº 37955

MINISTERIO DE ECONOMIA

Dirección General de Inmuebles

Salta

"El Director General de Inmuebles doctor Ernesto Guillermo Saravia, en el expediente administrativo 29-191.118, Reconstrucción del Folio 257, Asiento 1 del Libro 3 de R.I. de Anta, inmueble urbano designado como lote 13 manzana 10, parcela 2, matrícula 98 de Anta, cuyo último titular de derechos y acciones conocido es la señora María López de González, emplaza a todos aquellos con interés legítimo respecto el inmueble en cuestión para que en el término de ocho días contados desde la última publicación hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de procederse a la reconstrucción del título a nombre de María López de González, en base a los antecedentes obrantes en el expediente".

Dr. Ernesto Guillermo Saravia

Director General

Importe \$ 27.-

e) 20 al 24-8-87

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 64773

F. Nº 37971

La doctora Beatriz Del Olmo, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 7ª Nominación de Salta, en autos caratulados "Sucesorio de Cenobia Sigler o Cenovia Torres de Sigler", Expediente Nº A-80.007/87, Secretaría de la

doctora Hebe A. Samson. Cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante por treinta días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 3 de agosto de 1987. Dra. Hebe A. Samson, Secretaria.

Importe \$ 15.-

e) 21 al 25-8-87

O.P. Nº 64768

F. Nº 37967

El doctor Jorge Garnica López, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 9ª Nominación de Salta, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Lucia Fernández de Murillo y Santiago Murillo Miranda, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el Expediente Nº A-78.833/87, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días. Salta, 20 de agosto de 1987. Dra. Adriana I. Galli de Heredia, Secretaria.

Importe A 15.-

e) 21 al 25-8-87

O.P. Nº 64767

F. Nº 37964

La doctora Susana Raquel Alday, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación, Secretaria de la doctora Adriana García de Escudero, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión: "Vedia, Matilde, Sucesorio. Expediente Nº A 72.943/86, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publicaciones: tres días. Salta, 24 de setiembre de 1986. Firmado: Dra. Susana Raquel Alday, Juez. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Importe A 15.-

e) 21 al 25-8-87

O.P. Nº 64766

Rs/c Nº. 4343

El doctor Marcelo Ramón Domínguez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, Secretaria a cargo de la doctora María Rosa Ayala, cita a todos los que se consideren con derecho a la Sucesión de Lorenzo Antonio Vidaurre y Gregoria Cardozo de Vidaurre. Expediente Nº A-81.591/87, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 9 de junio de 1987. Dra. María Rosa Ayala, Secretaria.

Sin cargo

e) 21 al 25-8-87

O.P. Nº 64756

F. Nº 37952

La doctora Beatriz Gallerano, Juez de 1ª Instancia, 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial del Norte, Orán, en el juicio "Sucesorio de Carolina Cardozo de Díaz", Expediente Nº 30.236/84, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante Carolina Cardozo de Díaz, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, la que falleció accidentalmente en Embarcación el 25 de febrero de 1981, Secretaria, 22 de junio de 1987. Dra. Adriana R. T. Manfredini, Secretaria.

Importe A 15.-

e) 20 al 24-8-87

O.P. Nº 64752

F. Nº 37.947

El doctor Alberto Antonio García, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación del Distrito Judicial del Sud-Metán, en autos caratulados: "Sucesorio de Petersen, Simón Pedro", Expediente Nº 17.433/87, cita y emplaza a todos los que se consideren con dere-

cho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos, acreedores o legatarios para que dentro del término de los treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Metán, 3 de julio de 1987. Dra. María B. Boquet, Secretaria. Importe A 15.- e) 20 al 24-8-87

O. P. Nº 64746

R.s/c. Nº 4337

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ma. Nominación, Secretaria: Dra. Bibiana Acuña de Salim, en los autos caratulados: "Maidana, Juana Cruz de - Sucesorio", Expte. Nº 2A-38.149/82, cita y emplaza a herederos del causante Juana Cruz de Maidana, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, por el término de 30 días, a partir de la última publicación del presente. Publicación por tres días. Salta, 07 de Agosto de 1987. Dra. Bibiana Acuña de Salim - Secretaria.

Sin cargo.

e) 19 a 21-8-87

O. P. Nº 64745

F. Nº 37941

Dr. Marcelo Ramón Domínguez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, en los autos: "Rosas, María Estefanía - s/Sucesorio" - Expte. Nº 82.664/87, cita y emplaza a los herederos y demás personas que se consideren con derechos en la presente sucesión a hacerlos valer en el término de treinta días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por tres días. Secretaria, 28 de Julio de 1987 Dra. María Rosa I. Ayala - Secretaria.

Imp. A 15,00

e) 19 al 21-8-87

O. P. Nº 64731

F. Nº 37931

El Dr. Marcelo Ramón Domínguez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación (interino), Secretaria de la Dra. Adriana Martorell de Milia, en autos: "Sucesorio de Fernández, María Concepción". Expte. Nº A-83.597, cita a todos los que se encuentren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 días. Fdo. Dr. Marcelo Ramón Domínguez, Juez (interino). Salta, 8 de Julio de 1987. Dra. Adriana L. Martorell de Milia - Secretaria.

Imp. A 15,00

e) 19 al 21-8-87

REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 64772

F. Nº 37966

Por: ALFREDO J. GUDIÑO

Camioneta Chevrolet - SIN BASE

JUDICIAL:

El día 25 de agosto de 1987 a horas 18.45 en Lavalle Nº 698, ciudad, remataré sin base, de contado, entrega inmediata una camioneta marca Chevrolet, Mod. 66, chapa patente Nº

A-065967, funcionando y en el estado en que se encuentra, comisión de ley 10% a cargo del comprador, en el mismo acto de remate. Ordena señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, Sec. Nº 1, en juicio que se sigue c/Prieto, Enrique, s/Ejecutivo. Expediente Nº A-79.413/87. La subasta se llevará a cabo el día señalado aunque el mismo sea declarado inhábil. Mayores datos al suscripto Martillero, Tel. 23-0154. Revisar la comisión en Lavalle Nº 698 el día lunes de 16 a 20 horas y el martes 25-8-87 a partir de horas 15. Alfredo J. Gudiño, Mart. Púb.

Imp. A 10.-

e) 21 al 25-8-87

O.P. Nº 64771

F. Nº 37970

Por: ALFREDO J. GUDIÑO

REMATES JUDICIALES — SIN BASE

El 21-8-87, desde las 18,30 horas en Lavalle Nº 698, ciudad, Remataré sin base, al contado y al mejor postor los siguientes bienes en el estado que se encuentran. Revisar en Lavalle Nº 698, desde las 16 horas:

1º Remate Horas 18,30: Ordena señor Juez 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 12ª Nominación, Secretaría Nº 1, en juicio seguido c/Sánchez, Lorenzo, s/Oficio Ley 22.172 d. Trib. de Jujuy, Expediente Nº A-83.783/87: 1) Un motor industrial de 7 HP, marca Milano y 2) Un motor chico sin marca.

2º Remate, horas 18,35. Ordena señor Juez 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, de 9ª Nominación, Secretaría Nº 2, en juicio seguido c/Oree, Jorge A. Ejecutivo. Expediente Nº A-80.540/87: 1) Un sillón de madera, de dos cuerpos y 2) Una mesita chica p/T.V.

3º Remate Horas 18,40: Ordena señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, de 5ª Nominación, Secretaría Nº 1, en juicio seguido c/Méndez, Carlos y Otro. Ejecutivo. Expediente Nº A-79.807/87: 1) Un Televisor marca Philco de 24" (b. y a.).

4º Remate Horas 18,45: Ordena señor Juez 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación, Secretaría Nº 1, en juicio seguido c/Ibafá Repuestos S.R.L. Ejecutivo. Expediente Nº A-82.914/87: 1) 16 palieres de automotor y 2) 40 espirales de automotor.

Edictos: un día en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión: 10% del precio venta c/comprador. Las subastas se realizarán aunque el día fijado fuera inhábil. Alfredo J. Gudiño Mart. Púb. Tel. 23-0154.

Importe A 8.-

e) 21-8-87

O. P. Nº 64770

F. Nº 31966

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA

REMATE JUDICIAL - SIN BASE

Un televisor blanco y negro

El día 21 de agosto de 1987 a las 18.00 horas en mi escritorio de calle San Luis Nº 590 de esta ciudad, por orden del Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 4ª Nom. Dr. Marcelo Ramón Domínguez, Secretaría de la Dra. María Eugenia Yalque, Expte. Nº A-80.714/87, Ejecutivo. En la causa que se le sigue a Martínez, María

Luisa de, remataré sin base, dinero de contado y al mejor postor, un televisor blanco y negro Perfer Visión 19, con mueble de madera con cuatro patas y al frente dos puertas vaivén y sin Nº visible, en regular estado de conservación. Forma de pago de contado en el acto del remate y comisión a cargo del comprador. Publicación por un día en el Bol. Oficial y diario El Tribuno. La subasta se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Consultas en San Luis Nº 590.

Imp. A 8.-

e) 21-8-87

O. P. Nº 64769

F. Nº 37965

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA

REMATE JUDICIAL - SIN BASE

Una máquina de contabilidad; una caja registradora y otros.

El día 21 de agosto de 1987, a las 18.15 horas en mi escritorio de calle San Luis Nº 590 de esta ciudad, por orden del Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. de 5ª Nom. en autos caratulados "Su parís" S.R.L. c/Jarma, Oscar Alfredo, Ejec. Expte. A-79.219/87. Remataré sin base, dinero de contado y al mejor postor los siguientes bienes: una caja registradora Mod. C-3NCR Nº 220 V; una máquina de contabilidad Audit 1513 marca Olivetti Nº 2-5.000K; una vitrina exhibidora, de vidrio; un mostrador de 2 m. de largo; 13 carteras de color negro y marrón; 4 bolsos grandes de plástico y 29 pares de zapatos tacos altos para damas, marca "Ricardo García". Forma de pago; dinero efectivo en el acto del remate y comisión del martillero a cargo del comprador. Publicación por un día en el Bol. Oficial y diario El Tribuno. La subasta se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Consultas en San Luis Nº 590 por la tarde.

Imp. A 8.-

e) 21-8-87

O. P. Nº 64743

F. Nº 37939

Por: JUSTO A. FIGUEROA
JUDICIAL

CAMION SCANIA R 112 H MOD. 1985.

El día 21 de Agosto de 1987 a las 18 Hs., en mi escritorio de calle Rep. de Siria Nº 1093, ciudad, por orden del Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. de 2ª Nom. Distrito Judicial del Sur Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secret. del Dr. Carlos A. Graciano en juicio que se le sigue a Cuellar, Walter Climaco s/Ejec. Prendaria por cobro de pesos Expte. Nº 1834/86, remataré con la base de A 11.334 correspondientes al 50% de la deuda del capital que se reclama en la demanda, un camión Scania R 112 modelo 1985 motor Nº 2035191, chasis Nº 02204740, Dominio Nº T 108.186, en el estado en que se encuentra. El camión debe ser revisado en Hipólito Yrigoyen Nº 1255, ciudad, en horario comercial. Forma de pago: de contado, comisión 10% del precio de compra en el acto del remate. Edictos p/3 días B. Of. y El Tribuno. Justo A. Figueroa, Rep. de Siria Nº 1093, ciudad, Tel. 222531.

Imp. A 30,00

e) 19 al 21-8-87

O. P. Nº 64734

F. Nº 37933

Por: MARCELINO SIERRA SOLA

JUDICIAL: FINCA EN METAN

El día viernes 21 de Agosto de 1987, a horas 17, en mi escritorio de calle 9 de Julio 243, de esta ciudad de Metán, provincia de Salta, por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, del Distrito Judicial del Sur - Metán, en Juicio: "Seghezzo Hnos. S.A. c/Vico Juan Antonio s/Ejecutivo" Expte. Nº 14.416/78; Juzgado a cargo del Dr. Alberto A. García - Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Analía Villa de Moisés; remataré con la base de Australes 525,49, correspondiente a las dos terceras partes de la valuación fiscal, Un inmueble rural con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, ubicado en Metán, provincia de Salta, con una superficie de 77 Has. 5.795 mts., o lo que resultare dentro de sus límites; Catastro Nº 6340, Folio 363, Asiento 14, del Libro 56 R.I. de Metán. Limita al Norte con fracción 4-A, Plano de subdivisión 677 Metán y Bruno Teruel, al Sud con propiedad de Manuel Medina, al Este con camino vecinal que separa con propiedad de Daniel Vargas y al Oeste con propiedad del vendedor Dn. Manuel Medina y fracción A. El inmueble se encuentra en dirección a Punta del Agua, distante a unos 4 Kms. de la ciudad de Metán. Estado de ocupación: Se encuentra ocupada por el Sr. Eduardo Lopera, en calidad de encargado y el Sr. Conchas como empleado. El inmueble puede ser revisado en horario comercial. En el acto del remate el 30% a cuenta de precio y comisión de Ley 5% a cargo del comprador, saldo al aprobarse la subasta. Edictos 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Marcelino Sierra Solá, Martillero Público. 9 de Julio 243 - Metán.

Imp. A 54,00

e) 19 al 21-8-87

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. Nº 64714

F. Nº 3239

EDICTO DE QUIEBRA

El doctor Marcelo Ramón Domínguez, Juez Interino del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, hace saber: que en los autos "Quiebra de Jorge A. Belis y Cía. S.R.L. (solicitada por los deudores), Expediente Nº A-81.760/87, se ha resuelto:

1º) — Declarar en estado de Quiebra al señor Jorge A. Belis, con domicilio real en calle San Luis Nº 719 de esta ciudad.

2º) — Ordenar al fallido y a terceros que detentan bienes en su poder pertenecientes a aquél, ponerlos a disposición del Síndico a designarse.

3º) — Prohibir a deudores del fallido efectuarle pagos bajo apercibimiento de tenerlos como no realizados.

4º) — Fijar hasta el día 5 de octubre de 1987 o el subsiguiente hábil, para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos y títulos respectivos al Síndico a designarse.

5º) — Fijar el día 6 de noviembre de 1987, a horas 8 y 30 para que tenga lugar la junta

de acreedores para tratar el acuerdo resolutorio que proponga el fallido, con la prevención que se llevará a cabo con los acreedores que concurren.

6º) — Intimar al fallido a que en el término de 24 horas entregue al Síndico los Libros de Comercio y demás documentos relacionado con su contabilidad.

7º) — Ordenar la publicación de edictos por el término de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, con los datos prescriptos por la ley, debiéndose practicar tal publicación sin cargo, sin perjuicio de la asignación que a tal fin se hará cuando hubiere fondos provistos por quien corresponda.

8º) — Tener a los señores Jorge Alberto Belis y Lidia Inés Camardeli de Belis, en sus caracteres de socios gerentes y administradores de la Sociedad por constituido el domicilio procesal.

9º) — Librar oficios al señor Jefe de E.N. C.O.Tel. (Distrito Salta), para que retenga y remita al Síndico la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que será abierta por dicho funcionario en presencia de éste o por el Juzgado en su ausencia.

10.) — Comunicar la apertura del presente proceso a la Dirección General de Rentas, a los fines del Art. 26 del Código Fiscal, como así también a los Bancos del plaza conforme al Art. 34 inciso 6º del Decreto Ley 4776/63.

11.) — Hacer saber a todos los Juzgados de la presente declaración de Quiebra por oficio, a los fines decretados en los Artículos 136 y 137 de la Ley 19.551.

12.) — Comunicar la presente declaración de Quiebra a la Municipalidad de la ciudad de Salta y a la Dirección General Impositiva.

Firmado: Dr. Marcelo Ramón Domínguez, Juez Interino y la Dra. Adriana Martorel de Milia, Secretaria. NOTA: En la fecha se ha procedido al sorteo de Síndico que actuará en los presentes autos siendo desinsoculada la bolilla Nº 6 correspondiente al Contador Luis Alberto Martino, domiciliado en General Güemes Nº 1328, Salta, 10 de julio de 1987. Firmado Dra. Adriana Martorel de Milia, Secretaria.

Valor al cobro A 170-

e) 18 al 24-8-87

CONCURSOS PREVENTIVOS

O. P. Nº 64749

F. Nº 3247

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez en lo C. y C. 8va. Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Mercedes J. de Arias, comunica y hace saber que en el Expte. Nº A-78.643/87, caratulado: "Briones S.A. - Concurso Preventivo (solicitado por derecho propio)", se ha dictado la siguiente resolución: "Salta, 10 de Agosto de 1987. Autos y visto:... Considerando:... Resuelvo: I.— Declarar en estado de Quiebra indirecta por falta de aprobación por las mayorías legales de la propuesta de acuerdo preventivo: a Briones S.A., con domicilio legal en calle Orán Nº 1.155, Salta Capital. (Arts. 52 y 95 inc. 1º de la L. Concursal). II.—... III.—... IV.— Ordenar se haga entrega al Síndico, por parte de la fallida en el término de cinco días contados desde la última publicación de edictos, de los bienes de

su propiedad que se encuentren en su poder o en el de terceros (Art. 95 inc. 3º L.C.). V.—... VI.—... VII.— Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento a los que lo hicieren, de no quedar liberados por los mismos, por ser ineficaces (Art. 95 inc. 5º L.C.). VIII.—... IX.—... X.— Mantener las medidas dispuestas en el auto de apertura del Concurso Preventivo, que fueren legalmente aplicables a la situación actual de la fallida (Art. 95 Inc. 8 y 107 L.C.). XI.— Hacer saber que todo escrito que se presente en estos obrados, como así también la documentación, se hará con dos copias firmadas por su autor (Art. 32 L.C.). XII.— Hacer extensiva la designación del Síndico C.P.N. Aldo Teodosio Guerra a la nueva situación de quiebra indirecta, con comunicación de tal circunstancia al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, librese oficio. XIII.—... XIV.—... XV.— Ordenar la publicación de edictos por el término de cinco días en el B. Oficial, con los datos prescriptos por la ley, debiéndose practicar sin cargo, sin perjuicio de que la asignación de fondos se haga en su oportunidad y en diario El Tribuno (Art. 97 L.C.). XVI.—... XVII.—... XVIII.— Cópiese, regístrese y notifíquese”. Dra. Mercedes Janín de Arias - Secretaria.

Valor al cobro A 95,00 e) 19 al 25-8-87

O.P. Nº 64719 F. Nº 37916

La doctora Stella Maris Pucci de Cornejo, interinamente a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación, Secretaria de la doctora Silvia Ester Rivero, en los autos caratulados: “Carnes S.R.L., Concurso Preventivo”, Expediente Nº A-79.294/87, hace saber:

1. Que se ha fijado nueva fecha para la Junta de Acreedores, la que se llevará a cabo el día 15 de octubre de 1987, a horas 9, en las dependencias del Juzgado.
2. Se ha fijado el día 22 de setiembre de 1987, para que el Síndico presente el Informe General.
3. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 11 de agosto de 1987, Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Importe A 25.- e) 18 al 24-8-87

O. P. Nº 64698 F. Nº 37889

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaria Nº 35 comunica por cinco días la apertura del concurso preventiva de CEUPESA Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Maipú Nº 62, piso 3º, Capital Federal, fijando hasta el 20-10-87 el plazo para que los acreedores presenten pedidos de verificación al Síndico, Dr. Enrique Picado, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 330, 2º Of. 36, de esta ciudad. Se hace saber que la Junta de Acreedores, se celebrará en el Club Americano, sito en la calle Viamonte 1133, Capital Federal, el 22-3-88 a las 9 horas, la que se realizará con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 28 de julio de 1987. Carlos Jorge Señaris, Secretario.

Imp. A 25

e) 14 al 21-8-87

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 64775

F. Nº 37972

El Dr. Ricardo Lona, Juez Federal de Salta, Secretaria de la Dra. Cristina Saravia Toledo de París, en los autos caratulados: “D.N.V. vs. Verino, Jorge s/expropiación”, Expte. Nº 632/86, cita al demandado para que comparezca a estar a derecho en el juicio mencionado en el plazo de 15 días a contar desde la fecha de la última publicación, bajo apercibimiento de que si no comparece se le designará Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por 5 días. Salta, 13 de agosto de 1987. Cristina Saravia Toledo de París, Secretaria.

Imp. A 25-

e) 21 al 27-8-87

O. P. Nº 64774

F. Nº 37973

El Dr. Ricardo Lona, Juez Federal de Salta, Secretaria de la Dra. Cristina Saravia Toledo de París, en los autos caratulados: “D.N.V. vs. Lara Lizárraga, Florencio y/o quien resulte propietario s/expropiación”, Expte. Nº 625/86 cita a la Sra. Dominga Lara de Rivera, para que comparezca a estar a derecho en el juicio mencionado en el plazo de 15 días a contar desde la fecha de la última publicación, bajo apercibimiento de que si no comparece se le designará Defensor Oficial para que la represente. Publíquese por 5 días. Salta, 13 de agosto de 1987. Cristina Saravia Toledo de París, Secretaria.

Imp. A 25.-

e) 21 al 27-8-87

O. P. Nº 64765

R. s/c. Nº 4392

La Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, titular del Juzgado de 1ª Inst. en lo C. de Personas y Fia. 3ª Nom., Secretaria a cargo de la Dra. Cristina M. de Darouiche, hace saber que por Expte. Nº A-84.388/87, caratulado Pacheco Antonio, Rectificación partidas, se solicita la rectificación del acta de matrimonio de don Antonio Pacheco con doña Modesta Abergú, como así también rectificación de las actas de nacimiento de Susana Raquel y Dora Elena Pacheco, en el sentido de que el nombre del contrayente en la primera y el nombre del padre de las segundas, es Antonino y no Antonio como en las mismas se consigna. Publicación: Una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial. Salta, agosto 11 de 1987. Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez.

Sin cargo.

e) 21-8 y 21-9-87

O. P. Nº 64761

F. Nº 3250

“El Juzgado de Instrucción Sumaria Ira. Nominación a cargo del Dr. José H. Pérez, Secretaria de la Dra. Mercedes H. Molina de Giménez, en la causa Expte. Nº 43.391/85, caratulada N.N. por Hurto de Automotor, a N.N. cita al propietario de la camioneta marca “Ford F 100” seis cilindros motor DDAD40756, Chassis KB1 JDD34292, Dominio S-458523, para que en el

término de tres meses, de la presente publicación comparezca por ante la sede de este tribunal, sito en calle Deán Funes Nº 595 de la ciudad de Salta, en día y hora hábil, munido de la documentación que acredite su propiedad sobre el bien en cuestión. Salta, 12 de Agosto de 1987. Fdo. Dr. José H. Pérez, Juez, Dra. Mercedes H. Molina de Giménez, Secretaria".

Valor al cobro A 25,00

e) 20 al 26-8-87

O. P. Nº 64744

R.s/c. Nº 4336

El Dr. Mario A. Salvadores, Juez de Personas y Familia —Segunda Nominación—, cita y emplaza al Sr. Cirilo Castillo para que comparezca a estar a derecho en el plazo de 9 días a contar de la última publicación, en Expte. Nº A-59.179/85 - Divorcio, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. Salta, 13 de agosto de 1.987. Publicación: 3 días. Mario A. Salvadores - Juez.

Sin cargo.

e) 19 al 21-8-87

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O. P. Nº 64755

F. Nº 37951

SOCIEDAD RURAL SALTEÑA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Sociedad Rural Salteña, en cumplimiento con normas estatutarias, conforme Art. 37, convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día jueves 10 de Setiembre de 1987 a horas 19, en la sede de la calle 20 de Febrero Nº 473 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organo de Fiscalización.
- 3º Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva, por vencimiento de sus mandatos.

4º Designación de dos socios presentes, para suscribir juntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

Gustavo A. Lee
Secretario

Dario F. Arias
Presidente

NOTA: Art. 38. — Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, sin obtenerse quórum, la asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Imp. A 10,00

e) 20 y 21-8-87

RECAUDACION

O. P. Nº 64778

Saldo anterior	A 48.371,56
Recaudación del día 20-8-87 A	163,50
TOTAL	A 48.535,06